

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICIÓN DIARIA

Año VII

Panamá 30 de Noviembre de 1911.

Número 1591

Poder Ejecutivo

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

Pablo Arosemena

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste número 47.

Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO ROYD

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5a. número 66.

Secretaria de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B. número 74.

Secretario de Instrucción Pública,

ALFONSO PRECIADO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5a. número.

Secretario de Fomento,

E. G. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6a. número 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central número 37.

AVISO OFICIAL

El Presidente de la República

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.

Una audiencia a los particulares que deseen verla para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarle lo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año. 6.00
Por seis meses. 3.00
Por tres meses. 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Cajero Jefe, encargado de la Tesorería,

J. M. Alzamora.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 10 de Agosto de 1910.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ

Contenido

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución número 171 de 29 de Noviembre de 1911. 2971

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 876 de 29 de Noviembre de 1911. 2971

Resolución número 877 de 29 de Noviembre de 1911. 2971

Resolución número 880 de 30 de Noviembre de 1911. 2972

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Resolución número 201 de 30 de Noviembre de 1911. 2972

SECRETARIA DE FOMENTO.

Decreto número 62 de 1911, de 29 de Noviembre, por el cual se su. prime transitoriamente un empleo. 2972

Decreto número 63 de 1911 de 29 de Noviembre, por el cual se declara insubsistente un nombramiento. 2972

Resolución número 72 de 29 de Noviembre de 1911. 2972

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 29 de Noviembre de 1911. 2972

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Contrato. 2973

JUZGADO SUPERIOR DE LA REPUBLICA.

Relación de los negocios que han cursado en el Juzgado Superior de la República, durante el mes de Julio de 1911. 2973

PROVINCIA DE PANAMA

Oficina de Registro.

Relación de los documentos registrados en esta Oficina en el Libro Rojo, durante el mes de Septiembre de 1911. 2973

Edictos y Avisos. 2974

Poder Ejecutivo Nacional.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 171

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 171.—Panamá, 29 de Noviembre de 1911.

Por conducto del señor Gobernador de la Provincia de Panamá, pide el reo re-

matado John Deveaux la sea otorgada rebaja de la tercera parte de la pena de diez y ocho meses de presidio a que lo condenó la Corte Suprema de Justicia, como autor del delito de heridas, según consta de la sentencia respectiva, dictada el doce de Septiembre del año en curso, que reforma la del señor Juez del Circuito de Bocas del Toro.

Habiéndose examinado los documentos adjuntos a la petición, se observa que dicho reo tiene derecho a que se le compute, como parte cumplida de la pena, diez meses quince días que estuvo detenido, de suerte que en esta fecha se ven en las dos terceras partes; y teniendo en cuenta el certificado de buena conducta expedido a su favor por el Director del Presidio,

SE RESUELVE:

Conceder rebaja de la tercera parte de su condena al reo John Deveaux. Remítase copia auténtica de esta Resolución al señor Gobernador de la Provincia para que ordene la inmediata libertad del reo mencionado.

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO.

RESOLUCION NUMERO 876

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Número 876.—Panamá, Noviembre 29 de 1911.

Ocurre a este Despacho el señor P. L. Fellingner, Agente de la West Coast Trading Company, en solicitud de que se reforme la Resolución número 846, de 18 de los corrientes, en el sentido de autorizar al señor Administrador de Hacienda de Colón para que devuelva la suma que pagó dicha empresa como impuesto comercial por la introducción de tres vestidos para el señor W. P. Wheeler, empleado de la Comisión del Canal Istmico.

En vista de lo expuesto y como por la precitada Resolución fue al señor Tesorero General de la República a quien se le ordenó la devolución del impuesto en referencia,

SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado por el señor P. L. Fellingner, y en consecuencia se dispone que el señor Administrador Provincial de Hacienda de Colón devuelva a la West Coast Trading Company la suma que corresponde por impuesto comercial sobre los vestidos de que se hace mérito.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 877

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Número 877.—Panamá, Noviembre 29 de 1911.

Por medio del memorial que precede manifiesta el señor Joshua Piza, apode-

rado especial de la "Panama American Corporation", que en el vapor "Panamá", procedente de New York, han llegado 8 bultos de efectos para el uso de la Empresa del alumbrado eléctrico de esta ciudad, con un valor de \$ 316.29 oro americano, y solicita se le exonere del pago del impuesto comercial.

CONSIDERANDO:

Que por contrato celebrado con el Gobierno el día cinco de Agosto del año de mil novecientos ocho, se declara la Empresa del alumbrado eléctrico de utilidad pública, la que como tal gozará de exenciones de derechos para todos los efectos que introduzca necesarios para la producción, distribución y demás necesidades del alumbrado eléctrico; que el peticionario declara bajo juramento, que los efectos para los cuales solicita dicha exención están destinados única y exclusivamente a los servicios antes dichos, y que formalmente se compromete en nombre de la referida Empresa a no darles uso distinto del indicado,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que, previa diligencia del señor Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, permita la entrada libre del pago del impuesto comercial a los 8 bultos de efectos a que se refiere el señor Joshua Piza en su carácter de apoderado especial de la precitada Empresa, los cuales aparecen con los números 295, 296, 311 y 312 en la factura consular número 4 correspondiente al vapor arriba anotado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 880
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Número 880.—Panamá, Noviembre 30 de 1911.

Observándose que al imprimirse el Reglamento para el Puerto de Panamá, aprobado por este Despacho el día 5 de Octubre próximo pasado quedó errada el párrafo tercero de la REGLA 4a, así como el primero de la 5a, y se omitió en el párrafo "A" de la REGLA 23 indicar la naturaleza de la luz que deben llevar los buques en el palo de trinquet, se

SE RESUELVE:

Los párrafos tercero de la REGLA 4a, y el primero de la 5a, quedarán así:

(Párrafo 3o. de la Regla 4a.) "No es aplicable de día en casos en que un buque divisa otro por delante cruzando su propio curso, ó de noche cuando la luz roja de un buque está opuesta a la luz roja del otro, ó cuando la luz verde de un buque está opuesta a la luz verde del otro, ó cuando una luz roja sin una luz verde, ó una luz verde sin una luz roja se divisan por delante, ó cuando ambas, luz verde y luz roja se divisan por dióntera que no sea hacia delante."

(Párrafo 1o. de la Regla 5a.) "Cuando un vapor se aproxime a una curvar de escaso diámetro donde por la altura de las orillas ó por cualquier otra causa esté en imposibilidad de ver a cualquier otro vapor que venga en la dirección opuesta a una distancia de una milla de la referida curva, deberá darse como señal una pitada larga, a la cual se deberá responder con otra igual por el vapor que la oiga. En caso de ser contestada dicha señal por el vapor que se halle en la otra extremidad de la curva, deberán darse entonces las señales de cruce, a las cuales hay obligación de responder; pero si la primera señal de alarma del vapor no es respondida, puede considerarse el paso libre y continuar la marcha."

La luz de que trata el párrafo "a" de la Regla 23, que deben portar los bu-

ques frente al palo de trinquet, será de tal naturaleza que sea visible a una distancia de cinco millas por lo menos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

RESOLUCION NUMERO 201

República de Panamá.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Número 201.—Panamá, 30 de Noviembre de 1911.

Vista la anterior comunicación del señor Rector del Instituto Nacional, y en atención a que la pena a que ella se refiere aparece, según lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de ese colegio, la pérdida de la beca,

SE RESUELVE:

Cancelar al joven Ezequiel Urrutia la beca de que ha venido disfrutando en el Instituto Nacional.

Para el efecto del pago de los gastos que la educación del joven Urrutia ha causado al Erario, se pasará copia de esta Resolución al señor Rector del Instituto, quien hará el cómputo de ellos para enviarlo luego al señor Tesorero General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Instrucción Pública,
A. PACHECO.

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 62 DE 1911

(de 29 de Noviembre)

por el cual se suprime transitoriamente un empleo.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que dada la difícil situación del Tesoro Público, es necesario introducir las mayores economías en el servicio;

Que el puesto de Delegado de Emigración en Europa, creado por Decreto número 31 de 1911, se hace innecesario en la actualidad puesto que las familias que pueda conseguir para que vengan a la República como Colonos, no podrán ser traídos, mientras no mejore la situación Fiscal de la República; y

Que la misión que fue encomendada al actual Delegado de Emigración en Europa, ha dado los resultados satisfactorios que de ella se esperaban, habiendo conseguido regular número de familias de labradores que están dispuestos a venir al Istmo como Colonos,

DECRETA:

Artículo 1o. A partir del 1o. de Enero próximo, suprimese el cargo de Delegado Especial de Emigración y Colonización en el exterior, hasta que a juicio del Poder Ejecutivo y dada la situación Fiscal de la República, sea conveniente restablecerlo.

Artículo 2o. De las familias que han sido conseguidas para venir al país como Colonos, se autoriza al Delegado Especial de Emigración y Colonización para que a su regreso a esta Capital se traiga hasta diez de ellas, las cuales escogerá de entre las que considere más a propósito para los fines de colonización que se persiguen.

Artículo 3o. El Jefe de Agricultura, Emigración y Colonización, procederá a preparar el alojamiento y los terrenos ne-

cesarios hasta para las diez familias que deben venir según lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 4o. El mueblaje y útiles de escritorio, archivos etc., etc., de la oficina del Delegado Especial de Emigración, serán entregados por éste, bajo inventario, al Cónsul de la República en Santander, España.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos once.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Fomento,
C. C. AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 63 DE 1911

(de 29 de Noviembre)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento de Sobrestante hecho en el señor Juan Peré.

Parágrafo. Este Decreto principiará a surtir sus efectos desde el 1o. de Diciembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos once.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Fomento,
C. C. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 72

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Minas.—Resolución número 72.—Panamá, 29 de Noviembre de 1911.

Vista la solicitud del señor A. B. Riott, de Asnières, Francia, presentada por conducto de los señores Heurtematte & Co., de esta ciudad, en que manifiesta que es el Administrador de la Société Nouvelle des Manganes de Portobelo, la cual compró en 1912 a la sociedad belga denominada Société des Manganes de District de Portobelo sus derechos sobre las minas de manganeso Colombia, Apogio, Confianza, Paris, Toluca, Bogotá, Cuervo y Londres, ubicadas en el expresado Distrito de Portobelo, y pide que en atención a las últimas disposiciones sobre minas se le conceda un plazo suficiente para presentar a la Secretaría de Fomento los comprobantes de que han sido pagados por veinte años los derechos correspondientes a dichas minas.

SE RESUELVE:

Conceder al expresado señor A. B. Riott un plazo de seis meses, contados desde hoy, para que presente los expresados comprobantes.

Remítasele, para su conocimiento, copias de las Resoluciones números 40, de 29 de Septiembre de 1910, y 67, de 30 de Mayo de 1911, sobre minas, y del Decreto número 10 de 1911, sobre la misma materia.

Comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Fomento,
C. C. AROSEMENA.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTADO

de Caja de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior B. 37.453.31½

Entradas de hoy 29.138.72½

Suma B. 66.592.04

Salidas de hoy 3.682.82

Existencia para mañana B. 57.909.22

Demostración:

Oro americano B. 21.926.66

Plata panameña 11.620.64

Manedras de Nickel 3.437.35

Agentes Fiscales 259.22

Varios documentos 20.665.35

B. 57.909.22

Panamá, 29 de Noviembre de 1911.

El Cajero Jefe,

J. M. Alzamora.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CONTRATO

Consta que entre nosotros, a saber: Saúl Villamil, Alcalde municipal del Distrito de Chiriquí Grande, decididamente autorizado por el señor Agente Postal de la Provincia de Bocas del Toro, por una parte y Francisco de Hoyos en nombre y representación del señor Zenón Návalo Jr., hemos celebrado el siguiente Contrato:

1o. Francisco de Hoyos en nombre y representación del señor Zenón Návalo Jr., da en arrendamiento al Gobierno una casa de un solo piso de propiedad de su representado ubicada en la calle principal de Chiriquí Grande para la oficina de la Administración Subalterna de correos.

2o. El Gobierno pagará al representante del señor Zenón Návalo Jr. ó a éste, por el arrendamiento de la expresada casa, la suma de B. 2.00 mensuales por mensualidades vencidas en la Administración P. de Hacienda.

3o. El término del presente Contrato es de cinco meses contados desde el 1o. de Agosto último en que viene prestado dicha casa el servicio de oficina de la Administración Subalterna de Correos, al 31 de Diciembre.

Para constancia se extienden dos ejemplares de un mismo tenor en Chiriquí Grande a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos once. Saúl Villamil. (Fdo.) Francisco de Hoyos.

Agencia Postal Nacional.—Bocas del Toro, Noviembre 22 de 1911.—Pase el presente documento a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su censura ó aprobación.

C. Lominet P.,

C. Lominet P.,

República de Panamá.—Dirección General en apelación del auto de proceder. Mayo 26 de 1911. Telégrafos.—Panamá, 26 de 1911.

Aprobado,

J. J. MÉNDEZ.

Director General.

Eugenio J. Chevalier,

Secretario.

JUZGADO SUPERIOR DE LA REPUBLICA.

RELACION

de los negocios que han cursado en el Juzgado Superior de la República, durante el mes de Julio de 1911.

1. Manuel S. Joly, Juez 10. del Circuito de Colón, sindicado de prevaricato y demoras en la Administración de Justicia. Iniciado en este Juzgado el 9 de Febrero de 1910. En la Corte en consulta de sobreseimiento. Junio 19 de 1911.
2. Porfirio Meléndez, ex-Gobernador de la Provincia de Colón. Infracción del Capítulo V, Título X, Libro II del Código Penal. Iniciado en este Juzgado el 18 de Marzo de 1910. En la Corte en consulta de sentencia absolutoria. Junio 6 de 1911.
3. Manuel de J. Grimaldo y José P. Barranco, primero y segundo suplentes del Juzgado 20. del Circuito de Colón. Infracción de los Capítulos V y VI, Título X, Libro II del Código Penal. Iniciado en este Juzgado el 6 de Mayo de 1911. Archivado en virtud de sentencia condenatoria. Julio 15 de 1911.
4. Leonidas Pretelt, Comandante 1er. Jefe del Cuerpo de Policía Nacional. Infracción de los Capítulos V y IX, Título X, Libro II del Código Penal. Iniciado en este Juzgado el 25 de Octubre de 1910. Archivado en virtud de sentencia condenatoria respecto de la infracción del Capítulo V y absolutoria en lo referente al Capítulo IX. Julio 10 de 1911.
5. Antonio Brind Herazo, robo. Iniciado en la Alcaldía de David Provincia de Chiriquí, el 5 de Agosto de 1910. En traslado al señor Fiscal para aducir pruebas. Julio 29 de 1911.
6. Alejandro Rodríguez C. ex-Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro. Infracción del Capítulo V, Título X, Libro II del Código Penal. Iniciado en este Juzgado el 4 de Noviembre de 1910. En la Corte en apelación de sentencia condenatoria. Julio 18 de 1911.
7. Simón Mons, incendio. Iniciado en la Corregiduría de Jaqué, Provincia de Panamá, el 30 de Agosto de 1910. Ampliándose en el Juzgado 30. del Circuito Enero 17 de 1911.
8. Benigno Andrión y Ricardo Arango J. ex-Alcalde y ex-Comandante 20. Jefe de la Policía Nacional en Colón. Infracción de la Ley 25 de 1906. En la Corte en apelación de un auto por el cual se declaran inadmisibles unas excepciones dilatorias propuestas por el defensor de Andrión. Julio 10 de 1911.
9. Tomás Alvarado, homicidios y fuerza y violencia. Iniciado en Remedios, Provincia de Chiriquí, el 19 de Junio de 1910. Se dictó sentencia condenatoria. Julio 31 de 1911.
10. Francisco Rodríguez C. calumnias por la prensa a un empleado público. Iniciado en la Gobernación de la Provincia de Bocas del Toro el 14 de Noviembre de 1910. En suspenso por falta de acusación particular. Enero 11 de 1911.
11. Alejandro Rodríguez C. ex-Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro. Varios cargos. Iniciado en la Gobernación de la Provincia de Bocas del Toro el 14 de Noviembre de 1910. En la Corte

12. José Pacheco, robo. Iniciado en la Corregiduría de Boca Grande, ciudad de Colón, el 25 de Junio de 1910. En la Corte en apelación de sentencia condenatoria. Junio 30 de 1911.

13. H. González Guill, Juez 20. del Circuito de Colón. Infracción del Capítulo V, Título X, Libro II del Código Penal. Iniciado en este Juzgado el 30 de Diciembre de 1910. En poder del expresado Juez González Guill para que rinda informe. Febrero 9 de 1911. Reclamado. Junio 17, Abril 29, Mayo 9, Junio 16, Julio 14, y 27, todas las reclamaciones con apremio.

14. Joseph Silly, homicidio. Iniciado en la Corregiduría de Cituro, Darién, Provincia de Panamá, el 25 de Diciembre de 1910. Archivado en virtud de sentencia condenatoria. Julio 14 de 1911.

15. Rafael Neira A. ex-Gobernador de la Provincia de Colón. Detención arbitraria. Iniciado en el Juzgado 20. del Circuito de Colón el 24 de Octubre de 1910. En la Corte en apelación de sentencia condenatoria. Julio 13 de 1911.

16. Eugenio González, infracción del Capítulo I, Título VI, Libro II del Código Penal y homicidio. Iniciado en el Juzgado del Circuito de Los Santos el 13 de Febrero de 1910. Ampliándose en el Juzgado del Circuito de Los Santos. Febrero 17 de 1911.

17. Manuel Quintero, homicidio. Iniciado en la Alcaldía de Soná, Provincia de Veraguas, el 14 de Noviembre de 1910. Archivado por haberse declarado sin lugar a proceder. Julio 7 de 1911.

18. Juan Figueroa, homicidio. Iniciado en el Juzgado 20. del Circuito de Cocle el 5 de Octubre de 1910. En la Corte en apelación de sentencia condenatoria. Junio 30 de 1911.

19. H. González Guill, Juez Segundo del Circuito de Colón. Infracción del Capítulo VI, Título X, Libro II del Código Penal. Iniciado en este Juzgado el 7 de Febrero de 1911. En poder del expresado Juez González Guill para que rinda informe. Reclamado con apremio Marzo 47, Abril 29, Mayo 9, Junio 16, Julio 14 y 27 de 1911.

20. Sumario en averiguación de quince a quienes sean los responsables de incendio de varios efectos de valor que estaban en un cuarto de una casa situada en el Barrio de California de esta ciudad. Iniciado en este Juzgado el 14 de Febrero de 1911. Se convocó Jurado de acusación. Julio 27 de 1911.

21. Henry Woo, Cheu Pao y Lee Ong, robo. Iniciado en el Juzgado 20. del Circuito de Colón el 30 de Noviembre de 1910. En la Secretaría el expediente surtiéndose el traslado con las partes para aducir pruebas. Julio 31 de 1911.

22. Canuto Aguirre, heridas y fuerza y violencia. Iniciado en la Alcaldía de Buqueru, Provincia de Chiriquí, el 31 de Julio de 1910. Perdido el sumario en el naufragio del vapor "Taboga" y se decretó su reposición comisionando al juez del Circuito de Chiriquí. Junio 28 de 1911.

23. Pedro, Pablo y Alfredo Valdés, homicidio. Iniciado en Chiriquí, el 7 de Enero de 1911. En pruebas. Julio 31 de 1911.

24. Jacinto Kull, fuerza y violencia. Iniciado en el Juzgado 20. Municipal de Colón el 9 de Enero de 1911. Archivado en virtud de sentencia absolutoria. Julio 5 de 1911.

25. Sumario en averiguación del robo hecho a la "Panama Banking Company" Iniciado en este Juzgado el 27 de Febrero de 1911. En la Corte en apelación de una providencia por la cual se fija la cuantía de una fianza solicitada por la sindicada Josefina Noya. Julio 26 de 1911.

26. James Wood, fuerza y violencia. Iniciado en la Corregiduría de Boca Grande, ciudad de Colón, el 9 de Enero de 1911. En lectura de los señores Jurados. Julio 28 de 1911.

27. José Agustín Carrillo, homicidio. Iniciado en la Alcaldía de Dolega, Provincia de Chiriquí, el 15 de Agosto de 1910. Para señalar día para la celebración de juicio. Julio 31 de 1911.

28. James Hamilton, homicidio. Iniciado en la Corregiduría de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, el 7 de Octubre de 1910. En la Corte en apelación de sentencia condenatoria. Julio 26 de 1911.

29. H. González Guill, Juez Segundo del Circuito de Colón. Infracción del Capítulo VI, Título X, Libro II del Código Penal. Iniciado en este Juzgado el 8 de Marzo de 1911. En poder del expresado Juez González Guill para que rinda informe. Reclamado con apremio Abril 15 de 1911.

30. Demetrio Carmona, fuerza y violencia. Iniciado en la Alcaldía de Remedios, Provincia de Chiriquí, el 8 de Abril de 1908. Se declaró incurso al fador en la cuantía de la fianza por no haber presentado a su fiador y se ordenó la captura de éste y se citó por edicto. Julio 19 de 1911.

31. Celestino Conrado, homicidio. Iniciado en la Alcaldía de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, el 25 de Septiembre de 1910. Archivado en virtud de sentencia condenatoria. Julio 19 de 1911.

32. Lap Tack, homicidio. Iniciado en el Juzgado Tercero del Circuito el 4 de Abril de 1911. En la Corte en apelación de sentencia condenatoria. Julio 27 de 1911.

33. Antonio Salas, fuerza y violencia. Iniciado en el Juzgado Municipal del Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, el 29 de Abril de 1911. Ampliándose en la Alcaldía de San Lorenzo. Mayo 3 de 1911.

34. Rafael Neira A. ex-Gobernador de la Provincia de Colón, detención arbitraria. Iniciado en el Juzgado 20. Municipal de Colón el 7 de Febrero de 1911. Al Despacho del señor Juez para dictar sentencia. Junio 26 de 1911.

35. Rafael Neira A. ex-Gobernador de la Provincia de Colón. Infracción del Capítulo V, Título X, Libro II del Código Penal. Iniciado en este Juzgado el 11 de Abril de 1911. Al estudio del señor Fiscal. Mayo 3 de 1911. Reclamado.

36. H. González Guill, Juez 20. del Circuito de Colón. Infracción del Capítulo VI, Título X, Libro II del Código Penal. Iniciado en este Juzgado el 11 de Abril de 1911. En poder del expresado Juez González Guill para que rinda informe. Abril 29 de 1911. Reclamado.

37. Alberto Gómez, homicidio frustrado. Iniciado en la Alcaldía de Donoso, Provincia de Colón, el 14 de Marzo de 1911. En espera de un despacho librado a Colón para que el encausado nombre nuevo defensor. Junio 27 de 1911.

38. Carlos Lominet P., malversación de caudales públicos. Iniciado en este Juzgado el 14 de Marzo de 1911. En la Corte en consulta de sobreseimiento. Julio 13 de 1911.

39. Juan González, homicidio. Iniciado en la Alcaldía de Penonomé, Provincia de Cocle, el 15 de Abril de 1911. Archivado en virtud de veredicto absolutorio. Julio 25 de 1911.

40. Sumario en averiguación de cómo ocurrió la muerte de Clodomiro Pineda. Iniciado en Horconites, San Lorenzo, Provincia de Chiriquí el 17 de Marzo de 1911. Archivado en virtud de sobreseimiento. Julio 3 de 1911.

41. W. R. Oldham, homicidio. Iniciado en la Alcaldía de Colón el 21 de Marzo de 1911. En lectura de los señores Jurados. Julio 31 de 1911.

42. Belisario Polo, Gobernador Primer Suplente de la Provincia de Los Santos. Infracción del Capítulo IX, Título X, Libro II del Código Penal. Iniciado en este Juzgado el 11 de Mayo de 1911. Al estudio del señor Fiscal. Mayo 20 de 1911. Reclamado.

43. Sumario en averiguación de cómo ocurrió la muerte de H. Daley Iniciado en la Corregiduría de Almirante, Provincia de Bocas del Toro el 19 de Abril de 1911. En la Corte en consulta del auto por el cual se declara sin lugar a proceder. Julio 28 de 1911.

44. Carlos Lominet P. fuerza y violencia. Iniciado en el Juzgado del Circuito de Bocas del Toro el 4 de Abril de 1911. Archivado por haberse declarado sin lugar para proceder. Julio 31 de 1911.

45. Sumario en averiguación de los responsables de la muerte de un individuo cuyo nombre se ignora. Iniciado en la Corregiduría de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, el 19 de Mayo de 1911. En la Corte en consulta de sobreseimiento. Julio 27 de 1911.

46. N. Rosse, homicidio. Iniciado en la Corregiduría de Barranco Colorado, Isla Grande, Provincia de Bocas del Toro el 19 de Diciembre de 1910. Al estudio del señor Fiscal. Mayo 26 de 1911. Reclamado.

47. Catalino García, homicidio. Iniciado en este Juzgado procedente del despacho de la Provincia de Los Santos el 16 de Enero de 1911. Archivado por haberse declarado sin lugar para proceder. Julio 20 de 1911.

(Continuará.)

PROVINCIA DE PANAMA

OFICINA DE REGISTRO

RELACION

de los documentos registrados en esta Oficina en el Libro 30. durante el mes de Septiembre próximo pasado.

Por escritura pública número 204, otorgada en la Notaría 2a. el día 28 de Julio último, y registrada el día 10, bajo el número 142, consta que la señora Clara Bailla de Alba, constituyó hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 602, otorgada en la Notaría 1a. el día 28 de Agosto último, y registrada el día 10, bajo el número 143, consta que la señora Sara C. de Sosa, constituyó hipoteca a favor del señor Federico Orozco C., sobre un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 608, otorgada en la Notaría 1a. el día 29 de Agosto último, y registrada el día 2, bajo el número 144, consta que la señora Rafaela Paez de Zubizar, constituyó hipoteca a favor de la Compañía Internacional de Seguros, sobre un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 214, otorgada en la Notaría 2a. el día 8 de Agosto último, y registrada el día 5, bajo el número 145, consta que el señor Carlos Berguido, constituyó hipoteca a favor de la American Trading Development Company, sobre una casa ubicada en esta ciudad.

Por escritura pública número 2626, otorgada en la Notaría 1a. el día 5 de Septiembre próximo pasado, y registrada el día 6, bajo el número 146, consta que el señor Donald R. Young, constituyó hipoteca a favor del señor Oscar Teras, sobre un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 623, otorgada en la Notaría 1a. el día 2 de Septiembre próximo pasado, y registrada el día 6, bajo el número 147, consta

que el señor George Zarak, constituyó hipoteca a favor de la Compañía Internacional de Seguros, sobre un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 213, otorgada en la Notaría 2a. el día 11 de Agosto último, y registrada el día 6, bajo el número 148, consta que el señor Juan Seminari constituyó hipoteca a favor del señor José C. Monteverde, sobre 2 predios urbanos ubicados en esta ciudad.

Por escritura pública número 223, otorgada en la Notaría 2a. el día 17 de Agosto último, y registrada el día 6, bajo el número 149, consta que el señor Daniel Bellón, constituyó hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre los terrenos conocidos con el nombre de "Jesús María" ubicados en San Miguel.

Por escritura pública número 225, otorgada en la Notaría 2a. el día 18 de Agosto último, y registrada el día 7, bajo el número 150, consta que el señor Eduardo Chirri, constituyó hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre 2 casas ubicadas en Colón.

Por escritura pública número 216, otorgada en la Notaría 2a. el día 9 de Agosto último, y registrada el día 7, bajo el número 151, consta que el señor Leonidas Pretet, constituyó hipoteca a favor de los señores Genarina G. de la Guardia y Adolfo de la Guardia, sobre un lote de terreno ubicado en La Sabana.

Por escritura número 620, otorgada en la Notaría 1a. el día 10 de Septiembre próximo pasado, y registrada el día 7, bajo el número 152, consta que el señor Rosa Y. de Briceño, constituyó hipoteca a favor del señor Cattoni G. Batista, sobre un predio urbano ubicado en La Sabana.

Por escritura pública número 2634, otorgada en la Notaría 1a. el día 6 de Septiembre próximo pasado, y registrada el día 11, bajo el número 153, consta que el señor Julio Quijano, constituyó hipoteca a favor del señor Nicenor A. de Obarrío, sobre una casa ubicada en esta ciudad.

Por escritura pública número 228, otorgada en la Notaría 2a. el día 18 de Agosto último, y registrada el día 12, bajo el número 154, consta que el señor Mario Preciado, constituyó hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre 2 casas ubicadas en Colón.

Por escritura pública número 226, otorgada en la Notaría 2a. el día 15 de Agosto último, y registrada el día 12, bajo el número 155, consta que el señor Alfonso Preciado, constituyó hipoteca a favor del Banco Nacional sobre 3 casas ubicadas en Colón.

Por escritura pública número 220, otorgada en la Notaría 2a. el día 19 de Agosto último, y registrada el día 13, bajo el número 156, consta que el señor Nicenor Villalaz, constituyó hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 569, otorgada en la Notaría 1a. el día 18 de Agosto último, y registrada el día 19, bajo el número 157, consta que el señor Rafael Aizpuru, constituyó hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre 2 predios urbanos ubicados en esta ciudad.

Por escritura pública número 641, otorgada en la Notaría 1a. el día 8 de Septiembre próximo pasado, y registrada el día 19, bajo el número 158, consta que el señor Raúl E. Paniza, constituyó hipoteca a favor del señor Victoriano Enlaira A., sobre unos derechos hereditarios.

Por escritura pública número 225, otorgada en la Notaría 2a. el día 21 de Agosto último, y registrada el día 19, bajo el número 159, consta que el señor Antonio de Andrade, constituyó hipoteca a favor de la señora Ana Grondona de Tulipano, sobre una casa ubicada en esta ciudad.

Por escritura pública número 622, otorgada en la Notaría 1a. el día 2 de Septiembre próximo pasado, y registrada el día 19, bajo el número 160, consta que el señor Domingo Bonvini, constituyó hipoteca a favor del señor Michel Benado, sobre un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 635, otorgada en la Notaría 1a. el día 16 de Septiembre próximo pasado, y registrada el día 25, bajo el número 161 consta que la señora Eloisa Flórez, constituyó hipoteca a favor de la Compañía Internacional de Seguros, sobre un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Por escritura pública número 650, otorgada en la Notaría 1a. el día 14 de Septiembre próximo pasado, y registrada el día 25, bajo el número 162 consta que los señores Manuel y Rodolfo Guardia, constituyeron hipoteca a favor del Banco Nacional sobre 2 fundos rústicos denominados "La Dorada" ubicados en Penonomé.

Por escritura pública número 254, otorgada en la Notaría 2a. el día 8 de Septiembre próximo pasado, y registrada el día 28, bajo el número 163, consta que la señora Juana Aizpuru, constituyó hipoteca a favor del señor Domingo Díaz A., sobre 2 predios urbanos ubicados en esta ciudad.

Por escritura pública número 651, otorgada en la Notaría 1a. el día 14 de Septiembre próximo pasado, y registrada el día 29, bajo el número 164 consta que el señor Manuel G. Ramos, constituyó hipoteca a favor de la señorita Victoria Lyons, sobre un predio urbano ubicado en esta ciudad.

Panamá, Octubre 5 de 1911.

El Registrador,
Enrique J. Luna.

AVISOS Y EDICTOS

REMATE JUDICIAL

Se avisa al público que el señor Gerente del Banco Nacional ha señalado el día 15 de Diciembre entrante para verificar el remate de una finca rural situada en el montijo, Provincia de Veraguas, embargada en el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva se sigue contra el señor Osvaldo López, dueño de ese bien.

La finca la constituye un lote de terreno que mide doscientas cincuenta hectáreas de superficie, de las cuales una parte está cultivada de caña de azúcar; tiene una galera con dos máquinas a vapor, los estanques correspondientes y un tren de destilación, y está cercada con alambrado de púas en toda su extensión. Los anderos son los siguientes: por el Norte, Este y Oeste, el río San Pedro, y por el Sur el caserío del Bongo.

La licitación tendrá lugar entre las diez de la mañana y las cuatro de la tarde, hora hasta la cual se admitirán posturas.

Será postura admisible la que cubra los dos tercios de un mil novecientos veinte balboas (B. 1.920.00) suma a la cual ha reducido el Banco el valor de la finca.

Para ser postor se requiere la consignación previa en el Banco del cinco por ciento de la suma expresada.

Panamá, Noviembre 25 de 1911.

El Secretario,
T. A. Feuillet.

EDICTO

En el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva sigue el Banco Nacional contra la señora Catalina Massa de Abad se ha embargado una casa con el terreno de propiedad de la ejecutada. La finca está ubicada en esta ciudad y sus linderos son los siguientes: Norte, Avenida Norte; Sur, predio de Luria y Co.; Este, predio de los menores Evangelina Arango, Julia Inés y Leonor Vidal y Sofia de Alvarez; y Oeste, predio de F. C. Herbringer y Co.

Se cita por lo tanto a los que se croan con derecho al inmueble embargado para que se presenten a hacerlo valer en juicio de tercería.

Con tal objeto se fija el presente edicto en lugar público del Banco hoy once de Noviembre de mil novecientos once, por el término de treinta días hábiles.

El Secretario,

T. A. Feuillet.

EDICTO

En el juicio ejecutivo que por jurisdicción coactiva sigue el Banco Nacional contra la señora Matilde Jiménez se ha embargado una casa con su terreno de propiedad de la ejecutada. La finca está situada en esta ciudad y sus linderos son los siguientes: Norte, predio del señor Aquilino de la Guardia; Sur, Avenida B; Este, predio de los herederos del señor Agustín Arias; y Oeste, predio del doctor Carlos A. Cooke.

Citase por lo tanto a los que se croan con derecho al inmueble embargado para que se presenten a hacerlo valer en juicio de tercería.

Con tal objeto se fija el presente edicto en lugar público del Banco hoy veintidós de Noviembre de mil novecientos once por el término de treinta días hábiles.

El Secretario,

T. A. Feuillet.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce.

HACE SABER:

Que en poder del señor Victor Fuentes, vecino de este Distrito, se encuentra por orden de este Despacho, depositado un novillo, de color arado, de primera, herido a fuego así:

AA

que lo tiene colocado sobre el anca, del lado izquierdo y señalado a sangre con golpe por encima de la oreja izquierda.

Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Victor Fuentes como bien vacante.

La persona que se crea con derecho al referido animal, puede reclamarlo durante el término que la Ley señala, pasado el cual será rematado por el señor Tesorero Municipal.

Hoy 14 de Noviembre de mil novecientos once se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y copias del mismo se fijan en lugares públicos de esta ciudad y se remite una copia al señor Gobernador para que lo haga publicar en la Gaceta Oficial.

El Alcalde,

E. Pedreschi.

El Secretario,

Mariano Prado.

AVISO OFICIAL

sobre la fuga de un reo.

Gobernación de la Provincia.—Panamá, 20 de Noviembre de 1911.

En la mañana del domingo 19 de los corrientes se fugó del establecimiento del PRESIDIO de esta Capital, el reo Domingo Stephano, cuya filiación es la siguiente:

"Hijo legítimo de Stephano Saberio y Lamartina Josefahup, soltero, 30 años de edad, natural de Italia, (Provincia de Palermo), católico, color blanco, pelo lacio negro, labio y boca regulares, nariz perfilada, ojos azules, pómulos llenos, frente ancha con estradas, bigote rubio poblado, barba escasa, complexión fuerte, oficio zapatero, sabe leer y escribir, estatura 1 metro 66 centímetros, señales particulares no tiene visibles.

En conformidad con lo que prescriben los artículos 1967, 1968 y 1969 del Código Judicial, es un deber de todos los funcionarios del orden político y judicial perseguir a dicho reo, y de todos los panameños, con la excepción que establece el Código Penal, denunciar a la autoridad pública el lugar donde se encuentre.

El Gobernador,

J. A. Arango.

El Secretario,

Alfredo A. Ayala.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo" que el Puerto de Panamá", a razón de veintidós centavos de balboa (B. 0.22) el ejemplar.

Por el Tesorero General,

El Cajero Jefe Encargado,

J. M. Altamora.

EDICTO

AVISO OFICIAL

Licitación pública para la construcción de un edificio público en Santa Isabel.

Hasta las 3 p. m. del día 11 de Diciembre venturo se recibirán en el Despacho de Fomento proposiciones en pliego cerrado para la construcción de una casa para oficinas públicas en Palenque, Cabecera del Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón.

Todo proponente debe acompañar a su oferta el recibo de haber depositado en el Banco Hipotecario y Frenario de la República, a la orden del Secretario de dicho Ramo, B. 25.00 como garantía de su propuesta, los que perderá por resolución administrativa el depositante si favorecido con la adjudicación del contrato, por su culpa no se formalizara éste dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación de la misma por el Encargado del Poder Ejecutivo Nacional.

Los planos de los trabajos así como el pliego de cargos correspondiente, pueden consultarse en la indicada Secretaría, ó adquirirse mediante depósito de B. 5.00, en donde se suministrará cualquier otro dato sobre el particular.

Panamá, Noviembre 21 de 1911.

El Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.